

Título: Decreto exento número 132, de 2026.- Otorga a Conexión Kimal Lo Aguirre S.A. concesión eléctrica definitiva para establecer las instalaciones correspondientes al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado Subestación Convertidora Kimal, en la Región de Antofagasta, provincia de Tocopilla

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.461

Viernes 29 de Mayo de 2026

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2815183

MINISTERIO DE ENERGÍA

OTORGA A CONEXIÓN KIMAL LO AGUIRRE S.A. CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADO “SUBESTACIÓN CONVERTIDORA KIMAL”, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PROVINCIA DE TOCOPILLA, COMUNA DE MARÍA ELENA

Núm. 132 exento.- Santiago, 12 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante “Ley General de Servicios Eléctricos”, y sus modificaciones posteriores; en la y N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 38, de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra ministros de Estado de las carteras que indica; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ordinario electrónico N° 327662, de 14 de abril de 2026, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2. Lo dispuesto por la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 14, literal C), numeral 14.7, disposición que somete al trámite de toma de razón el otorgamiento y terminación de concesiones de los sectores sanitario, gas y de distribución eléctrica, encontrándose exentas, por lo tanto, las vinculadas a transmisión eléctrica.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Conexión Kimal Lo Aguirre S.A. concesión eléctrica definitiva para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado “Subestación Convertidora Kimal”, en la Región de Antofagasta, provincia de Tocopilla, comuna de María Elena, según se detalla a continuación:

Proyecto	Región	Provincia	Comuna	Plano General de Obras N°
“Subestación Convertidora Kimal”	Antofagasta	Tocopilla	María Elena	PGO_001 (41 láminas, Junio 2025)

Artículo 2°.- El proyecto denominado “Subestación Convertidora Kimal”, en adelante el “Proyecto” o la “Subestación” forma parte de la obra nueva de mayor extensión denominada “Nueva Línea HVDC Kimal – Lo Aguirre”, cuyo objetivo es aumentar el nivel de seguridad del Sistema de Transmisión Nacional, de manera de permitir grandes transferencias de energía entre la Zona Norte - Centro-Sur del país, eliminar las congestiones del sistema de transmisión

CVE 2815183

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



nacional y disminuir los vertimientos de energía provenientes de centrales solares y eólicas entre las distintas regiones que comprende su extensión.

La Subestación se conectará al Sistema Eléctrico Nacional, en adelante el "SEN" mediante dos líneas de transmisión de 2x220 [kV], además de una de 66 [kV] con dedicación exclusiva para los servicios auxiliares, las cuales se conectan a la Subestación Kimal existente. Dichas líneas de transmisión no se encuentran comprendidas en la solicitud de concesión a que se refiere el presente decreto.

Además de lo anterior, el Proyecto será equipado para recibir la futura línea de transmisión de energía eléctrica, denominada "Línea HVDC Kimal – Lo Aguirre Tramo Antofagasta" la cual, al igual que la Subestación, forma parte del proyecto de mayor extensión ya mencionado. Con todo, la línea de transporte de energía eléctrica antes indicada no forma parte de la solicitud de concesión eléctrica definitiva.

El Proyecto se ubica en la Región de Antofagasta, Provincia de Tocopilla, comuna de María Elena.

La Subestación se emplaza dentro de las coordenadas descritas en la siguiente tabla:

VÉRTICES DE POLÍGONO DE SERVIDUMBRE SUBESTACIÓN CONVERTIDORA KIMAL		
DATUM WGS84 UTM HUSO 19 SUR		
VÉRTICES	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
V1L	451.936,26	7.533.152,37
V2L	452.327,74	7.533.484,63
V3L	452.644,00	7.533.112,00
V4L	452.254,00	7.532.781,00

Artículo 3º.- El presupuesto total de las obras asciende a la suma de \$316.825.000.000 (treientos dieciséis mil ochocientos veinticinco millones de pesos).

Artículo 4º.- Copia de los antecedentes relativos a la concesión que por el presente decreto se otorga, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.- En su recorrido, el Proyecto atravesará una propiedad fiscal, respecto de la cual será necesario constituir servidumbre eléctrica en los términos que señala la Ley General de Servicios Eléctricos. No se afectarán predios particulares y/o municipales, ni Bienes Nacionales de Uso Público.

Artículo 6º.- Apruébese el plano especial de servidumbre que se indica en el artículo 7º siguiente.

Artículo 7º.- Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, la servidumbre para el establecimiento del Proyecto en el predio que se indica a continuación:

ID	Nombre del propietario	Nombre del predio	Comuna	Fojas	CBR	Servidumbre Eléctrica	Servidumbre de Tránsito		Plano N°
			Provincia	Número		Superficie Afectada	Longitud total (m)	Superficie total afectada (m²)	
			Región	Año					
1	Fisco de Chile	Extensión de terrenos denominados "Calama" comprendida dentro de la subdelegación séptima de este departamento.	María Elena	4	María Elena	250.482	4.070,04	30.209	PES-1-00 (1 lámina)
		Tocopilla	2						
		Antofagasta	2015						

Artículo 8º.- El Proyecto podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces y paralelismos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades. En su recorrido, las instalaciones del Proyecto no contemplan cruces ni paralelismos con líneas, obras o instalaciones existentes.

Artículo 9º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10º.- La presente concesión se otorga por plazo indefinido.

Título: Decreto exento número 132, de 2026.- Otorga a Conexión Kimal Lo Aguirre S.A. concesión eléctrica definitiva para establecer las instalaciones correspondientes al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado Subestación Convertidora Kimal, en la Región de Antofagasta, provincia de Tocopilla

Artículo 11°.- Los plazos previstos para la ejecución y el término de las obras se estima en treinta y dos (32) meses. El plazo para la iniciación de las obras será de ciento ochenta (180) días, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

		Mes																										
Actividades		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
1	Gestión de desarrollo de Ingeniería y de suministros para la construcción de la Subestación Convertidora Kimal																											
2	Construcción Subestación Convertidora Kimal																											
3	Obras Civiles (Incluye plataforma)																											
4	Montaje																											
5	Obras Eléctricas																											
6	Pruebas y Puesta en Servicio																											

		Mes																									
Actividades		27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	Gestión de desarrollo de Ingeniería y de suministros para la construcción de la Subestación Convertidora Kimal																										
2	Construcción Subestación Convertidora Kimal																										
3	Obras Civiles (Incluye plataforma)																										
4	Montaje																										
5	Obras Eléctricas																										
6	Pruebas y Puesta en Servicio																										

Artículo 12°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 14°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Rincón González, Ministra de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Andrea Verónica Soto Araya, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.